



CONSTANCIA SECRETARIAL Manizales, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la endosataria en procuración de Bancolombia S.A en contra del señor Leonardo Aguirre Jiménez, informándole que por medio de auto interlocutorio civil No. 367 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado No. 153 del veintinueve (29) de octubre siguiente, se inadmitió el libelo introductor de la Litis y dentro del término legal la parte demandante presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda. Así mismo se observa que la misma fue reformada e integrada en un solo escrito.

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil No. 381

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado(a): Leonardo Aguirre Jiménez
Radicado: 17433408900120210017900

I. OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a Despacho el trámite procesal de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, proceder a librar o no mandamiento de pago, de conformidad con los lineamientos del artículo 430 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES

Con la presente demanda pretende la entidad demandante, Bancolombia S.A, a través de su endosataria en procuración, hacer efectivas las siguientes obligaciones contraídas por el señor Leonardo Aguirre Jiménez, con domicilio en este municipio, y soportadas en el siguiente pagaré:

- “1. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/05/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
2. Por la suma de **\$344.613.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/05/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/04/2020 al 03/05/2020.
3. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/05/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/05/2020, hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/06/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
5. Por la suma de **\$339.663.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/06/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/05/2020 al 03/06/2020.



6. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/06/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/06/2020, hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/07/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
8. Por la suma de **\$325.563.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/07/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/06/2020 al 03/07/2020
9. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/07/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/07/2020, hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/08/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
11. Por la suma de **\$312.431.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/08/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/07/2020 al 03/08/2020
12. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/08/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/08/2020, hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/09/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
14. Por la suma de **\$297.640.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/09/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/08/2020 al 03/09/2020
15. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/09/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/09/2020, hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/10/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
17. Por la suma de **\$284.322.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/10/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/09/2020 al 03/10/2020
18. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/10/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/10/2020, hasta el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/11/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
20. Por la suma de **\$273.946.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/11/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/10/2020 al 03/11/2020
21. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/11/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/11/2020, hasta el pago total de la obligación.



22. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/12/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
23. Por la suma de **\$263.921.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/12/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/11/2020 al 03/12/2020
24. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/12/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/12/2020, hasta el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/01/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
26. Por la suma de **\$257.793.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/01/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/12/2020 al 03/01/2021
27. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/01/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/01/2021, hasta el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/02/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
29. Por la suma de **\$251.405.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/02/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/01/2021 al 03/02/2021
30. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/02/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/02/2021, hasta el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/03/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
32. Por la suma de **\$246.339.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/03/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/02/2021 al 03/03/2021
33. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/03/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/03/2021, hasta el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/04/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
35. Por la suma de **\$239.037.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/04/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/03/2021 al 03/04/2021
36. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/04/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/04/2021, hasta el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/05/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.



38. Por la suma de **\$233.182.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/05/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/04/2021 al 03/05/2021

39. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/05/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/05/2021, hasta el pago total de la obligación.

40. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/06/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

41. Por la suma de **\$228.812.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/06/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/05/2021 al 03/06/2021

42. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/06/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/06/2021, hasta el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/07/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

44. Por la suma de **\$224.658.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/07/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/06/2021 al 03/07/2021

45. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/07/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/07/2021, hasta el pago total de la obligación.

46. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/08/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

47. Por la suma de **\$219.561.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/08/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/07/2021 al 03/08/2021

48. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/08/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/08/2021, hasta el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/09/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

50. Por la suma de **\$215.070.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/09/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/08/2021 al 03/09/2021

51. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/09/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/09/2021, hasta el pago total de la obligación.

52. Por la suma de **\$16.175.287,00 M/CTE.**, por concepto de capital acelerado, según cláusula aceleratoria contenida en el pagaré No. 9060003505.

53. Por el valor de los intereses moratorios originados en la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

(...) Que se condene en costas y agencias en derecho del proceso a la parte demandada”.



III. CONSIDERACIONES

1a. Como puntal de cobro para librar el mandamiento de pago solicitado, el demandante aportó documento original del título valor, pagaré No. 9060003505, el cual contiene la correspondiente obligación por la suma de \$25.000.000.00 M/CTE., el cual fue aceptado por la persona aquí ejecutada, exigible a partir del 03 de diciembre de 2024.

2a. Es evidente, que el título así concebido reúne los requisitos y condiciones que para el efecto exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Ahora bien, el título cumple a cabalidad con los requisitos señalados por el artículo 422 del Código General del Proceso que al respecto preceptúa:

"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley."

3a En lo referente a los intereses por concepto de mora y la tasa a la que se hará el cobro de estos, el Despacho librará mandamiento de pago en los términos del artículo 430 del CGP, esto es, en la forma que se considera legal, por tanto la mora pretendida empezará a correr en los mismos términos indicados por la parte demandante y hasta que se verifique el pago total de las obligaciones, pero en lo referente a la tasa para el cobro de los intereses por mora en el pago de las obligaciones, encuentra el Despacho que si bien en el pagaré se pactó en caso de mora una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, el cobro de los intereses moratorios dentro del presente trámite se hará a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo solicitó la parte demandante en las pretensiones.

4a En lo que respecta a la demanda, la misma fue presentada en legal forma y reúne los requisitos señalados en el artículo 82 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Bancolombia S.A, en contra del señor Leonardo Aguirre Jiménez, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/05/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

2. Por la suma de **\$344.613.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/05/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/04/2020 al 03/05/2020.

3. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/05/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/05/2020, hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/06/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

5. Por la suma de **\$339.663.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/06/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/05/2020 al 03/06/2020.



6. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/06/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/06/2020, hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/07/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
8. Por la suma de **\$325.563.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/07/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/06/2020 al 03/07/2020
9. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/07/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/07/2020, hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/08/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
11. Por la suma de **\$312.431.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/08/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/07/2020 al 03/08/2020
12. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/08/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/08/2020, hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/09/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
14. Por la suma de **\$297.640.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/09/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/08/2020 al 03/09/2020
15. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/09/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/09/2020, hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/10/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
17. Por la suma de **\$284.322.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/10/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/09/2020 al 03/10/2020
18. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/10/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/10/2020, hasta el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/11/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
20. Por la suma de **\$273.946.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/11/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/10/2020 al 03/11/2020
21. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/11/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/11/2020, hasta el pago total de la obligación.



22. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/12/2020, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
23. Por la suma de **\$263.921.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/12/2020, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/11/2020 al 03/12/2020
24. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/12/2020, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/12/2020, hasta el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/01/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
26. Por la suma de **\$257.793.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/01/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/12/2020 al 03/01/2021
27. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/01/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/01/2021, hasta el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/02/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
29. Por la suma de **\$251.405.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/02/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/01/2021 al 03/02/2021
30. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/02/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/02/2021, hasta el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/03/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
32. Por la suma de **\$246.339.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/03/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/02/2021 al 03/03/2021
33. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/03/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/03/2021, hasta el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/04/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.
35. Por la suma de **\$239.037.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/04/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/03/2021 al 03/04/2021
36. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/04/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/04/2021, hasta el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/05/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.



38. Por la suma de **\$233.182.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/05/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/04/2021 al 03/05/2021

39. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/05/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/05/2021, hasta el pago total de la obligación.

40. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/06/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

41. Por la suma de **\$228.812.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/06/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/05/2021 al 03/06/2021

42. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/06/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/06/2021, hasta el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/07/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

44. Por la suma de **\$224.658.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/07/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/06/2021 al 03/07/2021

45. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/07/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/07/2021, hasta el pago total de la obligación.

46. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/08/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

47. Por la suma de **\$219.561.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/08/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/07/2021 al 03/08/2021

48. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/08/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/08/2021, hasta el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **\$416.666.00 M/CTE.**, como cuota de capital vencido el 03/09/2021, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No.9060003505.

50. Por la suma de **\$215.070.00 M/CTE.**, correspondientes a los intereses de plazo sobre la cuota de capital vencido el 03/09/2021, contenido en el pagaré No. 9060003505, con un interés del 14.65% E.A, causados del 04/08/2021 al 03/09/2021

51. Por el valor de los intereses moratorios originados en la cuota de capital vencido el 03/09/2021, liquidados a la tasa pactada sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 04/09/2021, hasta el pago total de la obligación.

52. Por la suma de **\$16.175.287,00 M/CTE.**, por concepto de capital acelerado, según cláusula aceleratoria contenida en el pagaré No. 9060003505.

53. Por el valor de los intereses moratorios originados en la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma determinada por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a la parte

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

demandada que de acuerdo al artículo 431 ibídem, cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) para presentar excepciones de mérito, términos que corren conjuntamente conforme a lo reglado en la preceptiva 442 ejusdem. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado.

En ese sentido, resulta del caso advertir desde ya a la parte actora que en caso de adelantar la notificación personal al canal digital informado deberá proceder acorde a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

No obstante, se advierte a la actora que en caso de realizar la notificación en la dirección física reportada en el acápite de notificaciones, deberá proceder conforme lo indica el artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que deberá comunicarse con el Despacho dentro del término establecido en el artículo 291 ibidem a través del correo electrónico j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono oficial del Juzgado (marcando desde el celular – 036-) 855 0314, celular 313 475 0810, y el horario de atención los días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 12:00 , y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., para efectos de notificarse a través de dichos canales o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional; pero, para tal efecto, deberá la parte demandante remitir en físico a este Juzgado los respectivos traslados de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 159
Fecha: 11 de noviembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7ecf3d25c65e38d5d926b4f45ab2f5653a6b3b01cbec70d404b3668b803979**
Documento generado en 10/11/2021 01:59:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>